

EN LO PRINCIPAL : Requiere fiscalización y auditoría
EN EL OTROSÍ : Forma de Notificación

SRA. CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Andrés Longton Herrera y Diego Schalper Sepúlveda, todos diputados en ejercicio, domiciliados para estos efectos en la Sede Nacional del Congreso Nacional, ubicada en calle Victoria s/n, comuna y región de Valparaíso, a la Sra. Contralora General de la República decimos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Constitución Política de la República, en los artículos 6, 7, 9, 131, 132 y demás que fueren aplicables de la Ley N°10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, venimos en solicitar se realice una fiscalización y auditoría al total de pensiones de gracia otorgadas a personas calificadas como víctimas de vulneraciones por parte del Estado en el marco del así denominado “estallido social” y, asimismo, del cumplimiento de todas las observaciones e instrucciones impartidas por este Ente de Control en el Informe Final N°419 de 2023, relativo al otorgamiento de dichas pensiones, verificando el cabal cumplimiento de estas por parte de la Subsecretaría del Interior y del Instituto Nacional de Derechos Humanos; sustanciando los procedimientos administrativos aplicables para hacer efectiva la responsabilidad funcionaria de quien corresponda ante cualquier incumplimiento e informando a los diputados requirentes sobre los resultados y hallazgos, todo ello de conformidad con los antecedentes y argumentos que a continuación se exponen.

De público conocimiento es el conjunto de irregularidades que fueron detectadas en el proceso de otorgamiento de pensiones de gracia a personas calificadas como víctimas de vulneraciones a sus garantías fundamentales por parte de agentes del Estado (principalmente Carabineros) en el marco de acontecimientos ocurridos en 2019 en el así denominado “estallido social”.

Estas pensiones de gracia fueron siendo concedidas al alero de lo dispuesto en la Ley N°18.056, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República, pero además en función de normas transitorias incorporadas como glosas en distintas Leyes de Presupuestos del Sector Público que permitieron la intervención del Instituto Nacional de Derechos Humanos en

adición al ente que de manera regular participa para su concesión: la Subsecretaría del Interior del Ministerio del mismo ramo.

De tal manera, se habilitó al Instituto Nacional de Derechos Humanos para certificar la calidad de víctima de vulneraciones a garantías fundamentales por parte de agentes del Estado y en mérito de dicha certificación se promovió el otorgamiento de pensiones de gracia a personas que fueron calificadas como tal.

Luego, a inicios de 2023 se conoció que la actual Administración otorgó una serie de pensiones de gracia a personas que presentaban condenas por su participación en hechos penales, muchos de ellos de considerable gravedad, motivo por el que se escrutó de manera general el otorgamiento de las pensiones a través de una revisión muestral. Esta muestra ascendió a 136 casos de los cuales 58 tenían antecedentes penales.

En el Informe Final N°419 de fecha 13 de diciembre de 2023, confeccionado por la Unidad de Auditorías Especiales del Departamento homónimo de este Ente de Control, fueron consignadas las múltiples irregularidades verificadas en el proceso de otorgamiento de estas dádivas presidenciales, con especial énfasis en la irregular intervención del Instituto Nacional de Derechos Humanos como organismo público que mediante un proceso arbitrario y desprolijo certificó la calidad de víctima que luego fue empleada para acceder al beneficio.

El Informe singularizado contempla un conjunto de observaciones e instrucciones -insertas en su acápite de Conclusiones- dirigidas a los siguientes destinatarios: (i) Subsecretaría del Interior: 13; (ii) Instituto Nacional de Derechos Humanos: 2; Tesorería General de la República: 2.

Luego, a más de un año de emitido el Informe Final, con fecha 17 de diciembre de 2024 se practicó un Seguimiento de Observaciones del referido Informe, el que da cuenta de una serie de Observaciones que no fueron subsanadas por los organismos públicos involucrados a razón de 6 observaciones pendientes de enmienda por parte de la Subsecretaría del Interior y una de ellas en coordinación con el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Este estado de pendencia muestra una negligencia en el actuar de ambos organismos ya que en su Informe Final N°419 de 13 de diciembre de 2013 esta Contraloría entregó plazos acotados y específicos para materializar el cumplimiento de las observaciones instruidas y más de un año después persistían 6 sin ser subsanadas

y sin rendirse cuenta del cumplimiento. Luego, en su Seguimiento de 17 de diciembre confirió un nuevo plazo para el cumplimiento, desconociéndose a la fecha si se acató o no el conjunto de instrucciones.

En efecto, las observaciones e instrucciones reiteradas mediante dicha orden de 17 de diciembre fueron:

- i. Adoptar, por parte de la Subsecretaría del Interior, las medidas de control para que los antecedentes que presentan los postulantes a una pensión de gracia sean fidedignos;
- ii. Adoptar, por parte de la Subsecretaría del Interior, las medidas que eviten un alza en las pensiones concedidas de manera disconforme a instrucciones previamente emitidas por este Ente de Control, informando además los antecedentes con que se sometió a reevaluación un conjunto de 104 pensiones pertenecientes a la muestra;
- iii. Acompañar, por parte de la Subsecretaría del Interior y del Instituto Nacional de Derechos Humanos, antecedentes adicionales que acrediten la calificación de 4 casos objetados por haberse hecho solo en mérito de relatos verbales;

Para todas estas observaciones se confirió un plazo adicional con objeto de informar el cumplimiento, equivalente a 15 días hábiles, lo que debía hacerse al Departamento de Investigaciones Especiales de la División de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

Además, estas otras tres observaciones permanecieron:

- iv. Fortalecer y corregir, por parte de la Subsecretaría del Interior, el registro contable de recursos entregados en pensiones de gracia durante 2022, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría.
- v. Velar, por parte de la Subsecretaría del Interior y particularmente a través de su Unidad de Auditoría Interna, por el cumplimiento del cronograma dispuesto para la implementación de un nuevo Sistema de Pensiones de Gracia en relación con el funcionamiento entre la Administración y la Tesorería General de la República.
- vi. Disponer y validar, por parte de la Subsecretaría del Interior a través de su Unidad de Auditoría Interna, las actas de entrega faltante de 7 decretos de concesión de pensión.

En adición a todos estos antecedentes y en conjunto con la duda acerca de si se ha cumplido con las observaciones mantenidas por esta Contraloría General de la República, la Tesorería General ha informado un balance de costo de las pensiones de gracia concedidas con ocasión del denominado “estallido social”, informando un costo total de \$5.434.446.015.- o aproximadamente 5,7 millones de dólares.

Sin duda el episodio de las pensiones de gracia es un punto oscuro en el manejo de los beneficios fiscales de nuestra institucionalidad y en particular respecto de aquellos que concede S.E. el Presidente de la República.

Un último detalle no menos relevante es que todo el análisis de pensiones de gracia realizado por esta Contraloría General de la República toma como base un universo muestral de 136 casos, elevándose a al menos 418 los casos de pensiones que fueron otorgadas a personas calificada como víctimas de violencia estatal en el marco del “estallido social”. Dicho ello, esta simple muestra -que no abarca siquiera el 50% del total- ya evidencia graves casos de irregularidades y utilización indebida de recursos fiscales. Es en tal contexto que dos personas han sido objeto de querellas por parte del Consejo de Defensa del Estado por su participación en el delito de fraude de subvenciones al obtener indebida y maliciosamente la dádiva. Es entonces también menester que se fiscalice el total de pensiones otorgadas y se abarque el remanente no escrutado en 2023 puesto que como da cuenta la Tesorería General de la República son cuantiosos los recursos públicos involucrados.

Por lo expuesto, es apremiante una revisión adicional acuciosa que certifique el cumplimiento cabal de las observaciones hechas por esta Entidad Contralora en su Informe Final N°419 de 2023, lo que a la fecha es desconocido por los diputados suscritos y en particular respecto de las observaciones mantenidas en el Seguimiento de 17 de diciembre de 2024.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto

A LA SRA. CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA PEDIMOS: Realizar una fiscalización y auditoría al total de pensiones de gracia otorgadas a personas calificadas como víctimas de vulneraciones por parte del Estado en el marco del así denominado “estallido social” y, asimismo, del cumplimiento de todas las observaciones e instrucciones impartidas por este Ente de Control en el Informe Final N°419 de 2023, relativo al otorgamiento de dichas pensiones, verificando el cabal cumplimiento de estas por parte de la Subsecretaría del Interior y del Instituto Nacional de Derechos Humanos; sustanciando los procedimientos administrativos aplicables para hacer efectiva la

responsabilidad funcionaria de quien corresponda ante cualquier incumplimiento e informando a los diputados requirentes sobre los resultados y hallazgos.

Adicionalmente, se solicita a esta Contraloría escrutar y dar cuenta de si el Instituto Nacional de Derechos Humanos sustanció y concluyó los sumarios administrativos instruidos en el Informe Final N°419 de 2023, respecto del cual manifestó objeciones en el Oficio N°9 de 5 de enero de 2024, las que fueron rechazadas en el Documento E444473 / 2024 de esta Entidad.

Para lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N°10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, solicitamos a la Sra. Contralora dirigirse respecto de la Subsecretaría del Interior y del Instituto Nacional de Derechos Humanos con el objeto de requerir los antecedentes e información necesarios para un mejor resolver.

OTROSÍ: De conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, solicitamos a la Sra. Contralora tener a bien practicar las notificaciones resultantes de este requerimiento a la casilla de correo electrónico camrn@congreso.cl

POR TANTO,

A LA SRA. CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA PEDIMOS: Acceder a lo solicitado.